

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
11/2026 del Presupuesto Vigente de la
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

N.º Expediente: 17459/2026

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 4.077.800€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

La Diputación Provincial de Alicante, tiene como uno de sus objetivos acercar la Institución provincial, fundamentalmente en su vertiente cultural, a la ciudadanía de la provincia de Alicante. Una de las formas para llevar a cabo dicho objetivo, es, entre otros aspectos, aumentar la presencia de la Institución en las ciudades de mayor peso en la Provincia. Benidorm es el gran centro turístico de prestigio en la Costa Blanca por la cantidad de recursos que ofrece, por la variedad de su oferta de ocio, por la calidad de sus hoteles, entre otros motivos y por supuesto, también por su clima y sus playas. Para materializar el fin propuesto y aumentar la presencia de esta institución en la provincia, se considera conveniente ubicar también en esta ciudad una subsele institucional de la Diputación.

Habiendo quedado desierto en el ejercicio 2024 el anterior procedimiento para la adquisición de un inmueble destinado a subsele institucional de la Diputación de Alicante en Benidorm, la reactivación de las reglas fiscales en el año 2024 y la aprobación de un Plan Económico-Financiero 2025-2026, no permitieron que la Diputación pudiera destinar recursos adicionales para esta actuación. Con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el *"Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial"*, que permite destinar parte del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para financiar actuaciones no previstas en el presupuesto del ejercicio 2026.

Por ello, persistiendo las necesidades que motivaron la iniciación del expediente para la adquisición de un inmueble que permita atender los fines anteriormente expuestos, se ha considerado procedente retomar el expediente para la adquisición de un inmueble en Benidorm.

Con el fin de dar cobertura presupuestaria a la actuación anterior, en el **Departamento de Patrimonio**, se suplementa en 4.037.800€ el crédito de

la aplicación presupuestaria denominada "Adquisición de inmuebles Diputación Provincial".

En el **Departamento de Presidencia**, se consigna un crédito extraordinario por importe de 40.000€ destinado a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Orxeta, para la restauración de la torre del campanario de la Iglesia de Sant Jaume, que el citado Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo con carácter urgente, ante el deterioro constatado de sus revestimientos exteriores y el desprendimiento de fragmentos de mortero producido tras los últimos episodios de fuertes vientos.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 11/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya aplicación presupuestaria afectada se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 17459/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 11/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende un suplemento de crédito y un crédito extraordinario, cuyas aplicaciones presupuestarias se recogen en los listados que se acompañan, siendo el importe total del aumento de 4.077.800€ y se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 4.077.800€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En el Departamento de Presidencia, se consigna un crédito extraordinario por importe de 40.000€ para dar cobertura a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Orxeta destinado a la restauración del campanario de la Iglesia de Sant Jaume.

El responsable del citado Departamento ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación del citado crédito.

6º.- Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y periodo medio de pago.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los

misimos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Con fecha 3 de junio de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial¹. El artículo 4 del citado Real Decreto-ley, recoge la siguiente excepción respecto de los Planes Económicos-Financieros en los ejercicios 2026 y 2027: *<Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos. En todo caso, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica>.*

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el

¹ Con fecha 22-6-2026, se publicó la Resolución de 18 de junio de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del citado Real Decreto-ley.

órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

Dadas las funciones que ostenta la Dirección General de Administración Local en cuanto al seguimiento de los Planes Económico-Financieros de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, la Diputación Provincial, el pasado 8 de junio, elevó a la citada Dirección General dos consultas relativas a la aplicación del ya mencionado Real-Decreto ley 13/2026.

La respuesta de la Dirección General de Administración Local a las anteriores consultas, (escrito de 17-6-2026) fue en los siguientes términos: *<En coherencia con el criterio seguido por el Ministerio de Hacienda, se considera que el Plan Económico-Financiero 2025-2026 no decae, mantiene su vigencia hasta que finalice el mismo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026, en caso de derivarse de la liquidación del ejercicio 2026 un incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio inmediato anterior, y siempre que se cumpla el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con los últimos datos publicados, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero 2027-2028.>.*

Periodo medio de pago.-

En lo que respecta al periodo medio de pago a proveedores, será necesario que éste, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado 25 de agosto, que figura en el expediente, el periodo medio de pago no supera el límite fijado por la normativa que lo regula.

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener el incremento del Estado de Gastos por importe de 4.077.800€ del presente expediente, afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2026, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2026 y las modificaciones previstas, se cifraría en **17.171.300€** según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe Ministerio 2º trimestre 2026	21.260.100,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 de aprobación por el Pleno	-11.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno	-4.077.800,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	17.171.300,00

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener el incremento del Estado de Gastos por importe de 4.077.800€ del presente expediente, afectaría a la regla de gasto, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2026 y, teniendo en cuenta las modificaciones de crédito previstas, al finalizar el ejercicio 2026, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2026/2025**, se prevé que se sitúe en el **41,85%**.

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable Liquidación 2025	Límite regla gasto tendencial liquidación 2026	Gasto computable estimado Liquidación 2026	Margen regla de gasto	% Variación 2026/2025 gasto computable
Informe Ministerio 2º trimestre 2026	192.809.705,82	199.558.045,52	269.406.103,59	-69.848.058,07	39,73%
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 de aprobación por el Pleno			11.000,00		
Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno			4.077.800,00		
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	192.809.705,82	199.558.045,52	273.494.903,59	-73.936.858,07	41,85%

Por lo que, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen en su totalidad la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, y el resto de entidades del grupo local no dispusieran de margen, se podría incumplir el objetivo de regla de gasto en la liquidación de 2026, lo que supondría, además, un incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

La constatación del incumplimiento de las reglas fiscales y del Plan Económico-Financiero deberá realizarse con la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2026. No obstante, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación del incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para financiar la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el periodo medio de pago a proveedores.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.077.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	40.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	4.037.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	4.077.800,00
TOTAL AUMENTOS	4.077.800,00
TOTAL RECURSOS:	4.077.800,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
6 INVERSIONES REALES.	100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL:	100,00	4.077.800,00	0,00	4.077.900,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.		4.077.800,00		

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
01 PRESIDENCIA	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
06 PATRIMONIO	100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL:	100,00	4.077.800,00	0,00	4.077.900,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.		4.077.800,00		



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 11P/2026

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 31/08/2026
Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
33	CULTURA.	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL:		100,00	4.077.800,00	0,00	4.077.900,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			4.077.800,00		



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 11P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 31/08/2026
Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.3361.4620000	SUBV.AL AYUNTAMIENTO DE ORXETA:RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANT JAUME	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
TOTAL CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
06.9331.6220000	ADQUISICIÓN INMUEBLES DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES.		100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL :		100,00	4.077.800,00	0,00	4.077.900,00



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 11P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)

Fecha: 31/08/2026
Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.3361.4620000	SUBV.AL AYUNTAMIENTO DE ORXETA:RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANT JAUME	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 01 PRESIDENCIA		0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
06.9331.6220000	ADQUISICIÓN INMUEBLES DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL ORGÁNICO: 06 PATRIMONIO		100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL :		100,00	4.077.800,00	0,00	4.077.900,00



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 11P/2026

ESTADO DE GASTOS

(Clasificación Por Programas)

Fecha: 31/08/2026

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
01.3361.4620000	SUBV.AL AYUNTAMIENTO DE ORXETA:RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANT JAUME	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
Total Grupo Programa: 336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.		0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
06.9331.6220000	ADQUISICIÓN INMUEBLES DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
Total Grupo Programa: 933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO.		100,00	4.037.800,00	0,00	4.037.900,00
TOTAL :		100,00	4.077.800,00	0,00	4.077.900,00



PRESUPUESTO 2026
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 31/08/2026
Página 1 de 1

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	72.018.685,59	4.077.800,00	76.096.485,59
TOTAL:		72.018.685,59	4.077.800,00	76.096.485,59



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 17459/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno. Suplemento de 4.037.800€ en la aplicación "Adquisición de inmuebles Diputación Provincial", del Departamento de Patrimonio.

INFORME

En relación con el suplemento de crédito por importe de 4.037.800€ en la aplicación presupuestaria 06.9331.6220000 "Adquisición inmuebles Diputación Provincial", que se propone dotar en el expediente de modificación de créditos número 11/2026, de aprobación por el Pleno, la funcionaria que suscribe se permite informar:

Primero.- Consideraciones previas

En el expediente de modificación de créditos número 11/2026, se incluye un suplemento de créditos por importe 4.037.800€ con el fin de sufragar la adquisición de un inmueble en propiedad en la ciudad de Benidorm, que va a ser destinado a la ubicación de una sede de la Diputación de carácter institucional, con un destino preferentemente cultural.

Entre la información que obra en el expediente, figura el informe emitido por el Departamento de Arquitectura, relativo a la estimación de gastos de adecuación y posterior mantenimiento del citado inmueble, con el siguiente detalle:

- a) Coste estimado de adecuación del inmueble se cifra en 1.600.000€ (la adecuación incluye obra, instalaciones y todo el equipamiento necesario para el uso al que va a ser destinado -uso cultural-).
- b) Coste estimado anual de mantenimiento (suministros de agua y energía eléctrica, el servicio de vigilancia 24 horas y la limpieza), se eleva a 320.000€. A este importe, habría que añadir, en su caso, el presupuesto de recursos humanos, que no está cuantificado.

A continuación, se analizan las repercusiones que pueda tener la adquisición de este inmueble sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (en base a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los

contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

a) Gastos a realizar en el ejercicio 2026.

Tal como se ha mencionado anteriormente, en el expediente de modificación de créditos número 11/2026, se incluye un suplemento de crédito por importe de 4.037.800€ en la aplicación presupuestaria 06.9331.6220000 "Adquisición inmuebles Diputación Provincial".

Este gasto tiene impacto sobre la estabilidad y la regla de gasto, tal como se recoge en el apartado sexto del informe del expediente de modificación de créditos número 11/2026, emitido por esta Unidad. En relación con el límite de la deuda, éste no se ve afectado, al no financiarse con operaciones de crédito.

b) Gastos a realizar en ejercicios futuros.

b.1) Costes anuales de mantenimiento: 320.000€. A estos importes, habría que añadir, en su caso, el presupuesto de recursos humanos, que no está cuantificado.

Los costes de mantenimiento, tienen influencia en el cálculo de la estabilidad y en la regla de gasto en las cantidades anteriormente citadas. Dado que, a esta fecha, se desconoce el momento a partir del cual la Diputación tendrá que presupuestar anualmente estos gastos, dicha influencia deberá ser evaluada en el momento de la aprobación del presupuesto que incluya estos gastos, o de la modificación presupuestaria en que se consignent los créditos correspondientes.

b.2) Costes de adecuación del inmueble (1.600.000€) (la adecuación incluye obra, instalaciones y todo el equipamiento necesario para el uso al que va a ser destinado -uso cultural-).

A esta fecha, se desconoce en qué momentos van a ejecutarse estos gastos, por lo que será necesario conocer la distribución por anualidades de los mismos, que permita evaluar el efecto que estos gastos puedan tener en los ejercicios correspondientes.

De la misma forma que los costes anuales de mantenimiento, estos gastos tendrán impacto en el cálculo de la estabilidad y la regla de gasto, debiendo evaluarse éste, en el momento en que se doten estos recursos. En la medida en que este gasto no se financie con operaciones de crédito, no tendrá impacto sobre el límite de la deuda.

Segundo.- Análisis de los créditos iniciales de los Presupuestos de la Diputación Provincial de los ejercicios 2025 y 2026.

En lo que respecta al ejercicio 2025, dentro del Presupuesto inicial de gastos, el crédito destinado a gastos estructurales, entendidos como aquellos que son precisos para el funcionamiento normal de la Diputación y las entidades pertenecientes a su grupo (gastos de personal, mantenimiento, suministros varios, gastos financieros, aportaciones a los entes de los que forma parte la Diputación, fondo de contingencia, inversiones para el funcionamiento de la Diputación), así como todas las subvenciones corrientes y de capital, que se encontraban debidamente comprometidas para el ejercicio 2025 ascendió a 297,2 millones de euros, siendo el detalle por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO INICIAL 2025	CRÉDITOS	CRÉDITOS	RESTO
	INICIALES	ESTRUCTURALES/COMPROMET.	CRÉDITOS
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	79.906.423,09	79.906.423,09	0,00
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49.132.927,58	46.829.275,36	2.303.652,22
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	85.100,00	85.100,00	0,00
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.936.402,72	80.710.865,08	27.225.537,64
CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00	400.000,00	0,00
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	66.260.015,11	62.659.015,11	3.601.000,00
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.896.486,50	26.613.586,50	4.282.900,00
TOTAL	334.617.355,00	297.204.265,14	37.413.089,86

Dicha cuantía (297,2 millones de euros), representa un 88,82% del Presupuesto inicial de 2025 (334.617.355€).

Para el actual ejercicio 2026, la estimación realizada en base a los criterios expuestos para el ejercicio 2025, arroja el siguiente detalle por capítulos:

PRESUPUESTO INICIAL 2026	CRÉDITOS	CRÉDITOS	RESTO
	INICIALES	ESTRUCTURALES/COMPROMET.	CRÉDITOS
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	83.530.554,64	83.530.554,64	0,00
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	52.581.253,54	50.289.786,45	2.291.467,09
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	61.100,00	61.100,00	0,00
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.285.615,58	82.904.027,46	30.381.588,12
CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	1.014.442,63	1.014.442,63	0,00
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	71.371.843,11	69.640.843,11	1.731.000,00
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.011.740,50	33.043.740,50	5.968.000,00
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00	0,00
TOTAL	360.886.550,00	320.514.494,79	40.372.055,21
		88,8131	11,1869

La cuantía de los créditos destinados a gastos estructurales, así como subvenciones debidamente comprometidas para el ejercicio 2026, asciende a la cuantía de 320,5 millones de euros, lo que representa un 88,81% del

Presupuesto inicial de 2026 (360.886.550€). Siendo este porcentaje muy similar al obtenido en el cálculo realizado para 2025 (88,82%).

Tercero.- Conclusiones.

A la vista de las estimaciones anteriores, y en aras a dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el momento de la aprobación del presupuesto que incluya estos nuevos gastos, dada la cuantía de los mismos (1.920.000€), deberá estudiarse, en su caso, la minoración de los gastos que no tengan la consideración de estructurales y no estén comprometidos.

Hay que reseñar que el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, recoge la siguiente excepción respecto de los Planes Económicos-Financieros en los ejercicios 2026 y 2027: *<Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. En todo caso, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica>.*

A esta fecha no está prevista que esta excepcionalidad se prorrogue para la liquidación del ejercicio 2027 y siguientes.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

GABINETE DE PRESIDENCIA

ÁNGEL NAVARRO PARDINES (1 de 1)
Director Área Desarrollo Económico, Inteligencia y Acción Local
Fecha Firma: 29/08/2026
HASH



Serie documental: Expedientes de subvenciones nominativas

Nº Expediente: 10917/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: la fecha de la firma electrónica

Asunto: Informe de necesidad para creación aplicaciones presupuestarias para concesión de subvención nominativa en 2026.

INFORME

En relación con el asunto de referencia, por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se informa:

Primero. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 36.1.d) como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto, sus artículos 50.1 c) y 48.2 c) que atribuyen a la Diputación de cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, respectivamente.

En este sentido, la actuación de la Excm. Diputación Provincial se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general que, de una u otra forma, se hallan vinculadas a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración otorgante.



Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. - El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apdo. 1, que el procedimiento de concesión de estas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero su apartado 2.a) admite que puedan concederse de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y cuyo procedimiento de concesión viene regulado en el art. 65 del Reglamento de dicha Ley.

En este caso, el Área de Presidencia propone incorporar al presupuesto de la Corporación para 2026 una nueva aplicación presupuestaria para la concesión de una ayuda económica directa con carácter nominativo a favor del Ayuntamiento de Orxeta por un importe total de 40.000 euros, para la cual, dadas sus características propias y singularidad, si bien ha existido durante el año 2026 convocatoria de concurrencia competitiva a la que no accedió en su momento al no existir la necesidad, surgida con carácter posterior al plazo establecido por una convocatoria ya resuelta, al concurrir razones de interés público, social y de acreditada urgencia, se hace indispensable tramitar un expediente de modificación de crédito.

Aplicación: 01.3361.xxxx- Subvención nominativa al Ayuntamiento de Orxeta para restauración de la torre del campanario de la Iglesia de Sant Jaume por importe de 40.000 euros.

El Ayuntamiento de Orxeta propone con carácter urgente la ejecución de las obras de restauración de las fachadas del campanario de la Iglesia de Sant Jaume, ante el deterioro constatado de sus revestimientos exteriores y el desprendimiento de fragmentos de mortero producido tras los últimos episodios de fuertes vientos. La caída de materiales desde una torre situada en la Plaza Mayor del municipio, espacio de tránsito y estancia peatonal, genera un riesgo directo para la seguridad de las personas y de los bienes, susceptible de agravarse ante nuevos episodios meteorológicos.

La existencia de elementos inestables hace necesario actuar sin demora, tanto para eliminar el riesgo de nuevos desprendimientos como para evitar que el deterioro continúe afectando a la fábrica y a los elementos constructivos del campanario. A ello se suma el especial valor histórico y representativo del templo, cuya conservación forma parte de la protección del patrimonio y de la imagen urbana tradicional de Orxeta.

Dada la extrema gravedad de la situación, atendiendo al riesgo existente, a la ubicación del campanario en un espacio público de especial concurrencia y al interés patrimonial de la actuación, el Ayuntamiento de Orxeta solicita a la Excm. Diputación



Provincial de Alicante la concesión de financiación urgente que permita acometer la intervención con la mayor brevedad posible.

Las obras suponen el saneado de los paramentos, la retirada de enfoscados añadidos, el rejuntado de la mampostería, la reparación de elementos deteriorados y la aplicación de tratamientos de consolidación y protección, recuperando el acabado de piedra vista conforme a la documentación fotográfica histórica. Estas actuaciones permitirán abordar la seguridad inmediata y la conservación duradera del campanario.

Dado que estas actuaciones tienen por finalidad la protección y gestión del Patrimonio histórico, así como la conservación y rehabilitación de la edificación, tanto la preservación de su patrimonio como la adecuación de sus instalaciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de sus atribuciones de cooperación, asistencia y auxilio a los municipios de la provincia, desea cooperar económicamente con el Ayuntamiento de Orxeta en dichas actuaciones de restauración del campanario de la Iglesia de Sant Jaume mediante una aportación económica.

Por todo ello, se propone la tramitación de la creación de la citada aplicación presupuestaria, al objeto de disponer de la cobertura económica y legal necesaria para conceder y abonar la correspondiente aportación económica al Ayuntamiento de Orxeta a la mayor brevedad posible.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DE ÁREA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INTELIGENCIA Y ACCIÓN LOCAL

Fdo. Ángel Navarro Pardines



Asunto. - Memoria justificativa e Inicio actuaciones compraventa inmueble en Benidorm para subsele Institucional de la Diputación de Alicante.

PROVIDENCIA. - La Diputación de Alicante se ha impuesto como uno de sus objetivos acercar la Institución provincial, fundamentalmente en su vertiente cultural, a la ciudadanía de la provincia de Alicante, tal y como ya se estableció en la Providencia de la Presidencia de fecha 25 de julio de 2022; una de las formas para llevar a cabo dicho objetivo es, entre otros aspectos, aumentar la presencia de la Institución en las ciudades de mayor peso en la Provincia. Benidorm constituye el gran centro turístico de prestigio en la Costa Blanca por la cantidad de recursos que ofrece, por la variedad de su oferta de ocio, por la calidad de sus hoteles, entre otros motivos y por supuesto también por su clima y sus playas. Resulta indudable, que para materializar el fin propuesto y aumentar la presencia de esta Institución en la provincia, se haga necesario y conveniente ubicar también en esta ciudad una subsele institucional de la Diputación.

Habiendo quedado desierto en el ejercicio 2024 el anterior procedimiento para la adquisición de un inmueble destinado a subsele institucional de la Diputación de Alicante en Benidorm, la reactivación de las reglas fiscales en el año 2024 y la aprobación de un Plan Económico-Financiero 2025-2026, no permitieron que la Diputación pudiera destinar recursos adicionales para esta actuación. Con fecha 4 de junio de 2026 entra en vigor el "*Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial*", que permite destinar parte del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para financiar actuaciones no previstas en el presupuesto del ejercicio 2026.

Por ello, persistiendo las necesidades que motivaron la iniciación del expediente para la adquisición de un inmueble que permita atender los fines anteriormente expuestos, se considera procedente retomar el expediente para la adquisición de un inmueble que permita atender los fines anteriormente expuestos.

En consonancia con lo expuesto, y, visto que la Diputación no cuenta con un inmueble en propiedad en la ciudad de Benidorm, que no tenga uso, para el establecimiento de esta sede, y, visto que la vocación de permanencia que se deriva del objetivo propuesto, determina que carezca de sentido el planteamiento de un arrendamiento, queda patente la necesidad de la adquisición de un inmueble que aúne los requisitos que se establezcan para que la sede Institucional de la Diputación en Benidorm sea una realidad.

El inmueble cuya adquisición onerosa se propone, tendría además un uso fundamentalmente de carácter cultural, al igual que en Elche, para la realización en su caso, de actividades culturales propias de la Diputación o en colaboración con otras entidades, bien sean conciertos, exposiciones o colecciones pictóricas itinerantes y de otro orden, así como otras actividades de índole cultural; no hay que olvidar que, tanto el Mubag como el MARQ, propiedad de esta Diputación, cuentan con un importante patrimonio cultural,



parte del cual está también ligado a la historia de la propia ciudad de Benidorm, permitiendo dicho inmueble también su difusión fuera del ámbito de la Capital de la Provincia.

Así mismo, parte de dicho inmueble se destinaría también como subsede de otros organismos autónomos dependientes de la Diputación como es el Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert".

Pues bien, una vez explicitados en líneas generales los usos fundamentales a los que se destinaría el inmueble, ya en lo referente a qué tipo de inmueble sería el adecuado para alojar una subsede de la Institución Provincial, hay que partir de la base que no consta que el Ayuntamiento de Benidorm tenga aprobado un catálogo de inmuebles protegidos, por lo que, a diferencia de lo estipulado para la ciudad de Elche, no procedería, para el presente caso, que se establezca la estipulación de que la compraventa se circunscriba a inmuebles especialmente protegidos por dicho instrumento.

Por tanto, tal y como exige el Art. 116. a) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, una vez explicitada en la presente memoria la necesidad y conveniencia de la adquisición por compraventa de un inmueble en la ciudad de Benidorm, se establecen a continuación los siguientes aspectos requeridos en el meritado precepto, a saber:

a) Fin o fines a que se pretende destinar el inmueble: El inmueble que vaya a ser objeto de adquisición va a ser destinado a la ubicación de una sede de la Diputación de carácter institucional, con un destino preferentemente cultural.

b) Procedimiento que se propone seguir: De conformidad con el Art. 116.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas la adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se constate en el expediente que se instruya al efecto que se da alguno de los supuestos recogidos en el referido precepto que permite la adjudicación directa. A tal fin, se deberá tener en cuenta la siguiente consideración a los efectos de la tramitación del pliego que vaya a regir la contratación, los criterios de adjudicación, y demás documentación de la compraventa proyectada:

- Establecimiento de una delimitación de la zona donde haya de estar situado el inmueble que deberá circunscribirse al centro de Benidorm, con ello se persigue contribuir de manera clara y evidente en la revitalización del centro de la misma.

Por tanto, y en conclusión de cuanto antecede, a través de la presente se ordena el inicio de los trámites administrativos oportunos para la adquisición de un inmueble a fin de cubrir la necesidad expuesta, con la realización inicial de las siguientes actuaciones:

- Que por el Área de Arquitectura se elabore el pliego de condiciones técnicas que vaya a regir la compraventa en cuestión, teniendo en cuenta la consideración reflejada en el apartado anterior.
- Realización de un informe de tasación que incorpore el correspondiente estudio de mercado, una vez se determinen los requerimientos tanto de espacio, como de localización y demás aspectos que puedan incidir en el establecimiento de un precio de mercado.

Documento firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE

ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DE PRECIOS EN VENTA

EXPEDIENTE: 2026-048289/03 V00

TITULAR: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

OBJETO DE VALORACIÓN: INMUEBLE PARA SEDE DE LA DIPUTACIÓN

SITUACIÓN: CENTRO HISTÓRICO DE BENIDORM (ALICANTE)

1. SOLICITANTE Y FINALIDAD

1.1. SOLICITANTE

Solicitante: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
C.I.F.: P-0300000-G

1.2. OBJETO

El presente informe tiene por objeto el cálculo del valor de mercado por metro cuadro construido de parte o de la totalidad de un edificio, que sirva a la Diputación Provincial de Alicante como valor de partida para elaborar el pliego de condiciones para la compra de un inmueble que se constituirá en Sede de la Institución, para un destino preferentemente cultural.

Los parámetros de partida a tener en cuenta en el estudio, y que delimitan las características del inmueble a adquirir, son los siguientes:

- Se ubicará dentro de la zona delimitada en el plano aportado por la Diputación, que se aporta al presente informe como anexo.
- La superficie construida del mismo será de entre 300 y 800 m².

2. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Casco histórico de la localidad de Benidorm.

3. LOCALIDAD Y ENTORNO

3.1. TIPO DE NÚCLEO

TIPO DE NÚCLEO: Municipio autónomo, cabecera del partido judicial de su nombre.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: La actividad principal del municipio es el turismo y los servicios derivados del mismo.

3.2. OCUPACIÓN LABORAL Y NIVEL DE RENTA

OCUPACIÓN LABORAL: La población se ocupa mayoritariamente en las labores propias de la actividad principal del municipio.

NIVEL DE RENTA: El nivel de renta de la población es medio.

3.3. POBLACIÓN

Según el padrón del Instituto Nacional de Estadística de 2021: 69.118 habitantes de derecho. La tendencia, respecto al padrón de 2020, es decreciente.

3.4. EVOLUCIÓN Y DENSIDAD

La población de derecho permanece estable a lo largo del año. La población de hecho aumenta de forma significativa en épocas vacacionales y estivales.

La población del municipio evoluciona en el tiempo en consonancia con los ratios medios de la provincia de Alicante.

La densidad de la población es media.

3.5. DELIMITACIÓN Y RASGOS URBANOS DEL ENTORNO

ENTORNO: El entorno objeto de estudio coincide en buena medida con el casco antiguo de la localidad, sensiblemente coincidente con el viejo pueblo pesquero. Queda delimitado por el Paseo de Colón, el Paseo de la Carretera, la Avenida de Martínez Alejos y el mar. Se caracteriza por viales estrechos y con alguna pendiente, que conforman manzanas cerradas y compactas.

CARACTERIZACIÓN: Se trata de un entorno escasamente homogéneo, de edificios normalmente plurifamiliares entre medianeras. No suelen superar las cuatro plantas de altura, con planta bajas para uso comercial y plantas altas normalmente de carácter residencial, sobre todo segunda residencia de corta o larga temporada.

CALIDAD EDIFICACIONES: Calidades normalmente estándar, algo superiores en edificios recientemente rehabilitados o reformados.

ANTIGÜEDAD: Elevada (normalmente superior a los 50 años), aunque la renovación también es alta.

CONSOLIDACIÓN: El grado de consolidación del entorno es prácticamente del 100%.

INFRAESTRUCTURAS: Alumbrado público, pavimentación, encintado de aceras, redes de alcantarillado, suministro de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones. Se consideran suficientes y en buen estado de conservación.

USOS DOMINANTES: Comercial y residencial permanente o temporal. También terciario en uso exclusivo, sobre todo en las principales vías comerciales.

NIVEL DE OCUPACIÓN: El nivel de ocupación de los inmuebles en el entorno es alto.

NIVEL DE RENTA: El nivel de renta de la población del entorno es medio-alto.

3.6. CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Alumbrado público: Bueno.

Pavimentación: Buena.

Encintado de aceras: Bueno.

Abastecimiento de agua potable: Bueno.

Alcantarillado: Bueno.

Suministro de energía eléctrica: Bueno.

Telecomunicaciones: Bueno.

Abastecimiento de gas: Bueno.

3.7. EQUIPAMIENTO

El entorno próximo cuenta con todos los equipamientos necesarios: comerciales, asistenciales, religiosos, docentes, deportivos, lúdicos y zonas verdes.

3.8. COMUNICACIONES

Comunicaciones con el resto de la ciudad a través de autobuses urbanos, y taxis. El acceso rodado de la zona objeto de análisis se encuentra limitado a residentes, carga y descarga, y servicio público.

La ciudad se encuentra comunicada a nivel nacional e internacional mediante autobuses interurbanos y tranvía.

3.9. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

Existe una notable carencia de aparcamientos. La mayor parte de los viales no ofrecen la posibilidad de aparcamiento, y la existencia de aparcamientos públicos en el entorno es muy reducida. Casi todos los edificios carecen de plazas de garaje, debido sobre todo a la casi inexistencia de plantas de sótano.

La presencia de entidades financieras en el entorno es elevada. Los centros de la administración pública local y autonómica se encuentran en zonas de más reciente desarrollo.

4. ANÁLISIS DE MERCADO

4.1. OFERTA

En consonancia con las características tipológicas de los edificios del entorno a estudiar, la oferta de inmuebles para venta es muy poco homogénea. La oferta predominante se centra en la venta de pisos o apartamentos, para uso como primera o segunda vivienda, o para su posterior alquiler para corta estancia o larga temporada.

A los efectos del presente informe, podemos distinguir a grandes rasgos dos tipos de oferta: locales en planta baja para uso comercial, y edificios completos de carácter terciario, normalmente para uso exclusivo comercial o terciario.

- **Locales en planta baja.** Como consecuencia de la actividad fundamentalmente turística tanto de la localidad como del entorno, los locales que se ofertan a nivel de calle se encuentran acondicionados en su mayor parte para usos relacionados con el turismo. Predominan los locales destinados a restauración, aunque también tiendas de ropa, artículos de decoración,...

Las superficies son muy diversas, aunque predominan los locales de escasas dimensiones, desde 40 m² hasta poco más de 300 m² construidos. Prácticamente todos se ubican en edificios antiguos, más o menos rehabilitados, y sin planta de garajes. No se localiza oferta de locales en planta baja de las dimensiones demandadas para el presente estudio.

- **Edificios para uso exclusivo.** La oferta es muy escasa, más aun considerando que la mayoría se encuentran acondicionados para uso residencial en sus plantas altas. Son también de superficies diversas, y tampoco suelen disponer de planta para garajes.

4.2. DEMANDA

La demanda es muy diversa, pero se centra fundamentalmente en locales en planta baja con acceso a nivel de calle, que sirvan para alguna actividad comercial relacionada con el sector turístico. En función de la actividad, se demandan también superficies diversas, pero con preferencia de locales de pequeñas dimensiones y de una buena proporción fachada fondo.

Es menos habitual la demanda de edificios completos para uso terciario. Cuando se produce, lo es para locales comerciales para el desarrollo de la misma actividad en varias plantas.

Es importante resaltar la elevada influencia del vial al que tiene fachada el local. Casi todos aquellos son peatonales, y la gran diferencia de flujos que existe entre unos y otros se ve reflejada en el volumen de negocio que generan, y por tanto en el precio que se puede pagar para una adecuada amortización del mismo.

4.3. ZONIFICACIÓN COMERCIAL

Basándonos en tal circunstancia, se ha procedido al análisis del mercado en función del vial en el que se ubica la oferta, y se ha considerado conveniente la clasificación de los viales del entorno en estudio en tres niveles en función de su atractivo comercial:

- Nivel 1. Viales con un elevadísimo tránsito peatonal y una muy alta actividad comercial. Lo constituyen el Paseo de la Carretera, la Calle Martínez Alejos y la Plaza de la Cruz (marcadas en rojo en el plano adjunto).
- Nivel 2. Viales con tránsito peatonal elevado y una alta actividad comercial. Lo forman la Calle Alameda, la Avenida Virgen del Sufragio, la Plaza del Torrejón, la Plaza Santa Ana, la Calle del Condestable Zaragoza, y el Paseo de Colón (en naranja en el plano adjunto).
- Nivel 3. Viales con tránsito y actividad comercial moderados. Lo constituyen el resto de viales.

4.4. EXPECTATIVAS DE OFERTA Y DEMANDA Y DE REVALORIZACIÓN

En vías comerciales de Nivel 1, la oferta es muy escasa, y la demanda muy superior a la oferta. En el resto de viales, oferta y demanda se encuentran prácticamente equilibradas.

Se aprecia una revalorización sostenida y moderada desde hace más de un año en todo el entorno.

5. MÉTODOS DE CÁLCULO

Para la obtención del precio por metro cuadrado de referencia, elegimos un local modelo que, en cumplimiento de las necesidades demandadas, cumplirá las siguientes características: local de 550 m² construidos, desarrollado en varias plantas sobre rasante incluida la baja (200 m² en planta baja y 350 m² en plantas altas, en función de las ofertas más frecuentes del mercado), con su fachada principal a una calle de Nivel 2. En este local modelo no se tienen en cuenta características como accesibilidad, estado de reforma o adecuación a las necesidades de la Diputación, que en todo caso serán factores a ponderar por el propio Organismo en el correspondiente pliego de condiciones.

A partir de dicho local hipotético, se obtendrá el precio por metro cuadrado de referencia por el método de comparación. Éste se basa en un principio de sustitución y permite determinar el valor de mercado del inmueble a valorar mediante la comparación de éste con testigos seleccionados de características similares. Como el mercado existente en el entorno a analizar no es una muestra suficiente, se emplearán también testigos de otras zonas de la localidad o de otros municipios de similar caracterización comercial.

Se comparan características tales como ubicación, superficie o relación fachada-fondo. En base a esta comparación se calcula el coeficiente de homogeneización de los testigos, obteniendo el valor final mediante media aritmética.

Análisis por plantas. Como se ha dicho, no se detecta mercado de la superficie requerida en una sola planta, por lo que la opción más probable será la de un local en varias plantas, tal y como se contempla en el local modelo. Pero los locales que opten no tendrán por qué tener la misma proporción de superficie en sus plantas, incluso el número de éstas podrá ser variable. Por todo ello, al precio por metro cuadrado de referencia se llegará mediante la obtención de dos precios distintos: uno a través de mercado de locales en planta baja y otro de uso terciario en planta alta.

Zonificación comercial. El valor unitario obtenido será el del local modelo supuesto con fachada a un vial de Nivel 2. A partir del análisis de mercado, se extrapolarán sendos coeficientes que permitan establecer el precio por metro cuadrado para un local de las mismas características supuesto ubicado en los Niveles 1 o 3.

4. DATOS Y CÁLCULOS DE LOS VALORES TÉCNICOS

Las ofertas de mercado en algún aspecto comparables al inmueble tipo a valorar que se emplean en los cálculos son las siguientes:

- Locales en planta baja:

Nº Orden	Rfa.	Dirección	Antigüedad	Superficie	Precio	P. Corregido	Unitario
1	56012	Avda. Mallorca - Benidorm	22	300,00	1.100.000	1.012.000	3.373,33
2	56013	Calle Médico P. Martorell - Benidorm	28	85,00	315.000	299.250	3.520,59
3	56014	Calle Médico P. Martorell - Benidorm	13	100,00	285.000	256.500	2.565,00
4	56015	Calle Actor Luis Prendes - Benidorm	18	144,00	485.000	446.200	3.098,61
5	56016	Avda. de los Almendros - Benidorm	12	255,00	1.250.000	1.125.000	4.411,76
6	56017	Pza. de la Hispanidad - Benidorm	25	101,00	377.000	346.840	3.434,06
7	56018	Avda. Alfonso Puchades - Benidorm	33	137,00	425.000	391.000	2.854,01
8	56019	Calle Gerona - Benidorm	18	110,00	330.000	303.600	2.760,00
9	56020	Avda. Mediterráneo - Benidorm	15	250,00	1.000.000	920.000	3.680,00
10	56021	Calle Lepanto - Benidorm	10	462,00	2.000.000	1.840.000	3.982,68

- Locales para uso terciario en plantas altas:

Nº Orden	Rfa.	Dirección	Antigüedad	Superficie	Precio	P. Corregido	Unitario
1	43198	Calle Puente - Benidorm	10	45,00	235.000	216.200	4.804,44
2	43199	C/ La Rioja - Benidorm	18	72,00	175.000	161.000	2.236,11
3	43200	C/ La Parra - Benidorm	30	100,00	220.000	202.400	2.024,00
4	43201	Avda. de los Almendros - Benidorm	13	110,00	220.000	202.400	1.840,00
5	43202	Calle Tomás Ortuño - Benidorm	20	117,00	169.000	155.480	1.328,89
6	43203	Avda. Venezuela - Benidorm	21	150,00	220.000	202.400	1.349,33
7	43204	Calle Lepanto - Benidorm	14	46,00	96.000	86.400	1.878,26
8	43205	Avda. L'Aigüera - Benidorm	18	65,00	185.000	166.500	2.561,54
9	43206	Calle Pintor L. Casanova - Alicante	18	99,00	149.000	137.080	1.384,65
10	43207	Calle Arquitecto Morell - Alicante	22	110,00	210.000	193.200	1.756,36

El parámetro por antigüedad ha sido corregido en función del estado de conservación y la existencia o no de reformas.

Sobre el precio de venta encuestado se ha aplicado una corrección en función de posibilidad o no de negociación, y la existencia o no de comisión inmobiliaria.

Sobre los valores unitarios de cada uno de los testigos seleccionados, se han aplicado una serie de coeficientes para corregirlos en función de que se situación, superficie, antigüedad, estado de conservación, relación fachada-fondo... sean mejores o peores que el inmueble modelo a estudio.

La media aritmética de los valores homogeneizados obtenidos proporciona el valor unitario objetivo para ambos tipos de inmuebles:

- Locales en planta baja:

Superficie	Antig.	Rel. f/f	Situación	Otros	V. Homog.
1,03	0,99	1,04	1,00	1,00	3.572,00
0,92	0,97	1,07	1,03	1,00	3.465,01
0,93	1,02	1,09	1,15	1,10	3.347,83
0,95	1,01	1,00	1,10	1,05	3.411,81
1,00	1,03	0,97	0,98	1,00	4.316,42
0,93	0,98	1,00	1,09	1,05	3.576,85
0,94	0,96	1,08	1,12	1,07	3.334,14
0,93	1,01	1,10	1,12	1,09	3.469,88
1,00	1,02	1,03	1,00	1,00	3.853,57
1,11	1,03	1,00	0,97	0,98	4.326,82
Valor Unitario Resultante =					3.667,43

- Locales para uso terciario en plantas altas:

Superficie	Antig.	Situación	Otros	V. Homog.
0,90	1,03	0,88	0,92	3.607,35
0,91	1,01	1,00	1,00	2.050,68
0,93	0,97	1,08	1,00	1.954,58
0,93	1,02	1,08	1,00	1.891,22
0,93	1,00	1,10	1,12	1.528,32
0,95	1,00	1,09	1,12	1.559,69
0,90	1,02	1,00	1,00	1.720,41
0,91	1,01	0,96	1,00	2.246,49
0,92	1,01	1,12	1,10	1.587,60
0,93	0,99	1,00	1,00	1.622,53
Valor Unitario Resultante =				1.976,89

Si trasladamos los valores unitarios obtenidos al local modelo adoptado para los cálculos, tenemos:

$$V_{uu} = (3.667,43 \text{ €/m}^2 \times 250 \text{ m}^2) + (1.976,89 \text{ €/m}^2 \times 500 \text{ m}^2) = 1.905.302,50 \text{ €}.$$

Por lo que el valor unitario global resultante será:

$$V_{ur} = 1.905.302,50 \text{ €} / 750,00 \text{ m}^2 = 2.540,40 \text{ €}.$$

Coefficientes de Zona. El valor obtenido corresponde al local tipo supuesto que tenga su fachada principal frente a un vial de Nivel 2. Es necesario ahora obtener sendos coeficientes de paso que permitan obtener los valores unitarios de referencia correspondientes a los niveles 1 y 3.

Para la obtención de los coeficientes correspondientes al Nivel 3, se ha establecido una correspondencia entre el mercado conocido de ofertas entre ambas zonas (no necesariamente empleado en el estudio de mercado anterior), resultando un coeficiente de 0,831 para locales en planta baja y de 0,975 para locales terciarios en plantas altas, por lo que los unitarios por usos serán de 3.047,63 €/m² y 1.927,47 €/m², y el unitario resultante:

$$Vur = (3.047,63 \text{ €/m}^2 \times 250 \text{ m}^2 + 1.927,47 \text{ €/m}^2 \times 500 \text{ m}^2) / 750 \text{ m}^2 = 2.300,86 \text{ €/m}^2$$

Aplicando los mismos criterios para el Nivel 1 los coeficientes obtenidos son respectivamente de 1,731 y de 1,197 respectivamente, por lo que los unitarios por usos serán de 7.781,21 €/m² y 2.366,34 €/m², y el unitario resultante:

$$Vur = (7.781,21 \text{ €/m}^2 \times 250 \text{ m}^2 + 2.366,34 \text{ €/m}^2 \times 500 \text{ m}^2) / 750 \text{ m}^2 = 4.171,30 \text{ €/m}^2$$

5. CONCLUSIONES

El valor unitario de mercado por metro cuadrado construido para un local modelo de las características establecidas en el presente informe, con fachada principal ubicada frente a un vial de **Nivel 1**, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.171,30 €/m²)**.

El valor unitario de mercado por metro cuadrado construido para un local modelo de las características establecidas en el presente informe, con fachada principal ubicada frente a un vial de **Nivel 2**, asciende a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.540,40 €/m²)**.

El valor unitario de mercado por metro cuadrado construido para un local modelo de las características establecidas en el presente informe, con fachada principal ubicada frente a un vial de **Nivel 3**, asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.300,86 €/m²)**.

Este informe sólo es válido a los efectos de información de valor de mercado, y no se ajusta a las disposiciones contenidas en la O.M. ECO 805/2003, sobre normas de

valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Y para que conste donde convenga, a efectos de la redacción del pliego de condiciones para la admisión de ofertas, se firma el presente informe en

Alicante, a 28 de agosto de 2026

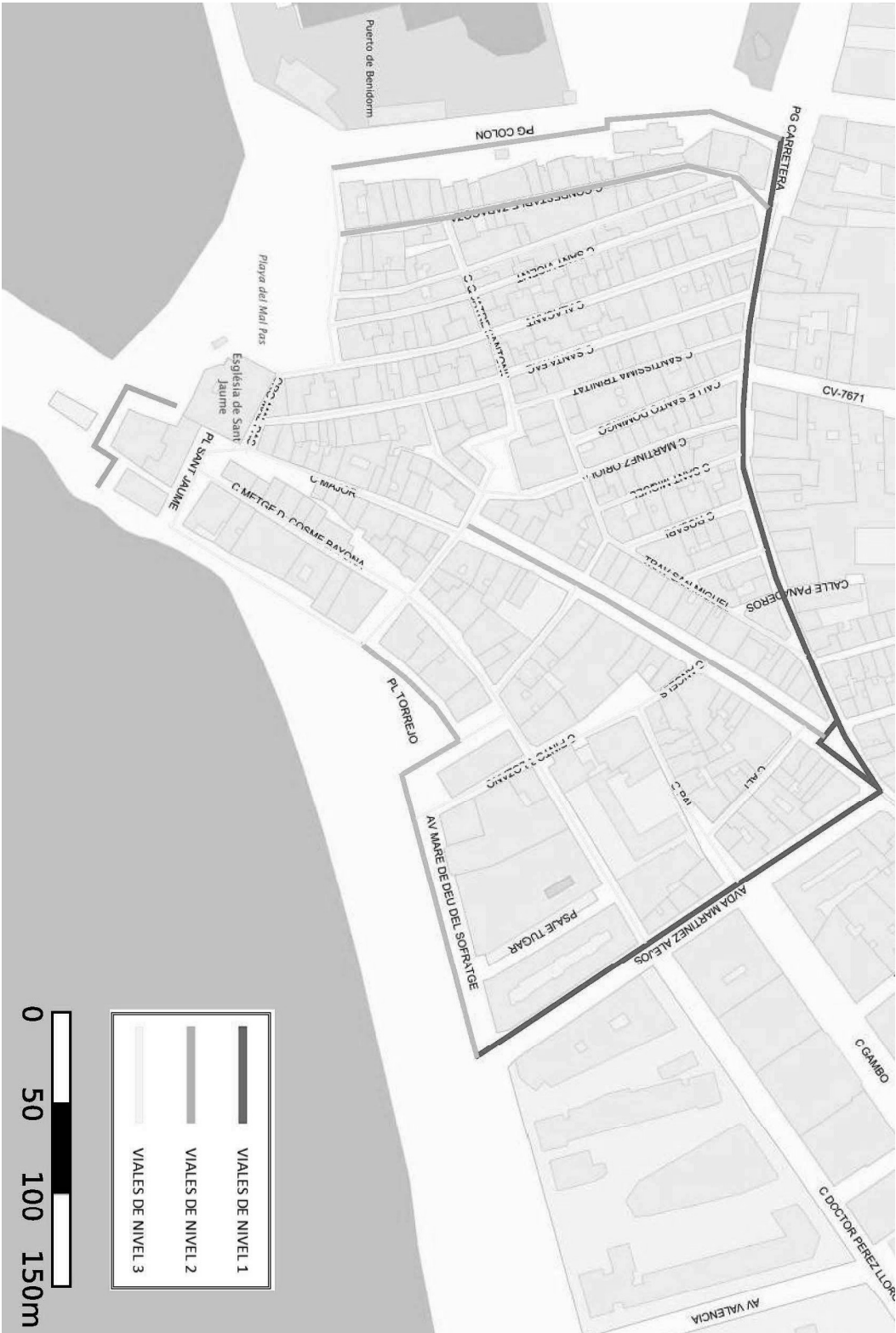
**José
Joaquín
Gómez
Campos**

Firmado digitalmente por José
Joaquín Gómez Campos
DN: CN=José Joaquín Gómez

Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2026.08.28
09:17:49
+02'00'
Foxit PDF Reader Versión:
2025.1.0

Fdo.: José Joaquín Gómez Campos
Arquitecto Técnico
Delegado Provincial de Técnicos en Tasación, S.A. (TECNITASA)

ANEXO 1. ZONIFICACIÓN POR VIALES



RAFAEL FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ (1 de 1)

Director del Área de Arquitectura

Fecha Firma: 28/08/2026

HASH:

Serie documental: HMRZXW

Nº Expediente: 17473/2026

Tipo documental: Comunicación. Oficio

Fecha del documento: 28/08/2026

Asunto: Informe técnico pericial previo a la adquisición de un bien inmueble a título oneroso en la ciudad de Benidorm.

Destinatario: Dña. Alicia Calvache Castaño

JEFA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

En relación con el asunto de referencia y en atención a la solicitud trasladada a esta Área de Arquitectura referente al Informe realizado por la mercantil TÉCNICOS EN TASACIÓN, S.A., adjudicataria del contrato: «Encargo del preceptivo Informe técnico pericial dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de bienes de las entidades locales previo al trámite de licitación para la adquisición de un bien inmueble sito en la ciudad de Benidorm con el fin de destinarlo a sede institucional, con una dedicación preferentemente cultural (informe de tasación con el correspondiente estudio de mercado), le comunicamos que es conforme según los requerimientos definidos por este Área de Arquitectura.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Rafael Pérez Jiménez
Director de Arquitectura



En cumplimiento a la Solicitud del Sr. Director del Área de Arquitectura, de fecha 31 de agosto de 2026, relativa a **“Estimación de gastos de adecuación y posterior mantenimiento de un inmueble en Benidorm para sede de la Diputación de Alicante”**, el técnico que suscribe emite el siguiente:

INFORME

A la vista, de que en el expediente de modificación de crédito número 11P/2026, se va a incluir la dotación de un crédito extraordinario, destinado a la adquisición de un inmueble en la ciudad de BENIDORM, por importe de 4.037.818,40 €, y con el fin de que, desde la Oficina Presupuestaria se pueda emitir informe en lo que respecta al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (en base a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), dicha oficina solicita al Área de Arquitectura que emita informe respecto a la Estimación de gastos de adecuación y posterior mantenimiento del citado inmueble.

Los requisitos establecidos para la futura compraventa del inmueble que se han empleado para el análisis de los precios de venta, han sido los siguientes:

- Delimitación de la zona donde haya de estar situado el inmueble: Se circunscribe al centro del casco urbano de Benidorm, en el polígono perimetrado por las siguientes vías: Paseo de la Carretera, Plaza de la Cruz, Avenida Martínez Alejos, Avenida Virgen del Sufragio y Paseo de Colón. El inmueble que se oferte podrá hallarse dando fachada a las vías que delimitan la zona o en el interior de la misma.
- El inmueble que se oferte dispondrá de una superficie construida mínima sobre rasante de entre 300 m² y 800 m².

Para realizar el cálculo solicitado del coste de adecuación del inmueble, se ha considerado la situación más desfavorable en cuanto a las actuaciones a llevar a cabo y la superficie máxima prevista (800 m²). Esta adecuación incluye obra, instalaciones y todo el equipamiento necesario para el uso al que va a ser destinado (uso cultural). Considerando además que la ubicación del inmueble sería zona centro del casco urbano, se estima un coste de adecuación y equipamiento de 2.000 €/m².

En cuanto al coste anual del mantenimiento del inmueble, incluyendo además los suministros (agua y energía eléctrica), el servicio de vigilancia 24 h y la limpieza, se ha estimado un coste anual de 400 €/m².

En base a esta valoración y considerando un inmueble de 800 m², los costes aproximados serían los siguientes:

Coste estimado de adecuación del inmueble: **1.600.000 €**
Coste estimado anual de mantenimiento ⁽¹⁾: **320.000 €/año**

Alicante, en la fecha de la firma electrónica:

EL JEFE DE SECCIÓN DE EDIFICACIÓN
Y SEGURIDAD EN EDIFICIOS

(1) No se incluye el presupuesto de recursos humanos.

IVAN MARTÍNEZ GARCÍA (1 de 1)
Jefe de Sección
Firma: 31/08/2026
HASH:



MARIA JOSÉ AGULLÓ MILLA (1 de 1)
TESORERA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 25/08/2026
HASH:



Serie documental: HMRZXW –
Correspondencia

Nº Expediente: 8546/2019

Tipo documental: Comunicación

Asunto: Informe periodo medio de pago
proveedores.

Destinatario: Sra. Jefe de Presupuestos y
financiación

En relación con la solicitud sobre el periodo medio de pago, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026 de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de sistemas de financiación territorial, para la tramitación de un expediente de modificación de créditos, de aprobación por el Pleno, he de manifestarle lo siguiente:

El Periodo medio de pago a proveedores definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, referido a la entidad Diputación de Alicante, en el mes de junio de 2026, último mes calculado y publicado, es de 4,33 días.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL TESORERO PROVINCIAL,

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22744
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12 ESTADO FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1512
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 11/2026 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas incluidas en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluye el informe emitido por el responsable del departamento en el que se exponen las razones por las que se propone la dotación del crédito destinado a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos correspondientes a un crédito extraordinario y a un suplemento de crédito por importe total de **4.077.800,00** euros se financian íntegramente con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 711, de fecha 20 de febrero de 2026, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.233.140,88 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 351.050.171,35 euros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	Nº: 22744	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 2 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12	FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 274.953.685,76 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 360.029,57 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 4.077.800,00 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P- - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	Nº: 22744	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 3 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12	FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico que puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que se proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P- - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22744
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12 ESTADO FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1512
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2026** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **4.077.800,00 euros** en el que se propone dotar un crédito extraordinario y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P- - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	Nº: 22744	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 5 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12	FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P- - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22744
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12 ESTADO FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P. - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22744
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12
	ESTADO FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma al tratarse de un crédito extraordinario y suplemento de crédito destinados a financiar gastos que se consideras computables.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22744
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12 ESTADO FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otro tramitado anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	-11.000,00	-11.000,00
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	-4.077.800,00	-4.077.800,00
	SALDO	29.005.464,21	-76.884.601,28

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 29.005.464,21 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 76.884.601,28 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, el incumplimiento de la regla de gasto y por lo tanto del Plan Económico-Financiero 2025-2026, como el gasto computable que lo provoca ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

No obstante, por lo que se refiere concretamente a la consignación presupuestaria incluida en el presente expediente destinada a financiar la adquisición de un inmueble, resulta importante señalar que como el gasto previsto no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida en el presente ejercicio, su importe deberá ser incluido en el presupuesto del próximo ejercicio 2027 a través de un expediente de modificación de créditos, bien reduciendo el margen presupuestario destinado a financiar los gastos no estructurales o bien financiarlo con remanente de tesorería para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO SOP EXP. 11P- - OFICIO SOP EXP. 11P-2026.Informe de Fiscalización	Nº: 22744	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2026 a las 8:34:39 Página 9 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 02/09/2026 14:15 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 03/09/2026 08:12	FIRMADO 03/09/2026 08:12



Intervención

gastos generales, en cuyo caso tendrá efectos negativos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Por último, añadir por sus consecuencias sobre las reglas fiscales que, todo gasto computable que haya sido incluido en el presupuesto del presente ejercicio económico a través de un expediente de modificación de créditos que no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida, su imputación al presupuesto del ejercicio 2027, si se financia con remanente de tesorería para gastos generales tendrá efectos negativos tanto sobre la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico que puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANA ILLUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Fecha Firma: 03/09/2026
HASH:



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 17459/2026

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 11/2026 de Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: xx de septiembre de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 11/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 11/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.077.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	40.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	4.037.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	4.077.800,00
TOTAL AUMENTOS	4.077.800,00
TOTAL RECURSOS:	4.077.800,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 3 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*<Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **4.077.800,00 euros** en el que se propone dotar un crédito extraordinario y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos

objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.*

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma al tratarse de un crédito extraordinario y suplemento de crédito destinados a financiar gastos que se consideras computables.*

SÉPTIMO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una*

"Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otro tramitado anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	-11.000,00	-11.000,00
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	-4.077.800,00	-4.077.800,00
	SALDO	29.005.464,21	-76.884.601,28

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 29.005.464,21 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 76.884.601,28 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, el incumplimiento de la regla de gasto y por lo tanto del Plan Económico-Financiero 2025-2026, como el gasto computable que lo

provoca ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

No obstante, por lo que se refiere concretamente a la consignación presupuestaria incluida en el presente expediente destinada a financiar la adquisición de un inmueble, resulta importante señalar que como el gasto previsto no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida en el presente ejercicio, su importe deberá ser incluido en el presupuesto del próximo ejercicio 2027 a través de un expediente de modificación de créditos, bien reduciendo el margen presupuestario destinado a financiar los gastos no estructurales o bien financiarlo con remanente de tesorería para gastos generales, en cuyo caso tendrá efectos negativos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Por último, añadir por sus consecuencias sobre las reglas fiscales que, todo gasto computable que haya sido incluido en el presupuesto del presente ejercicio económico a través de un expediente de modificación de créditos que no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida, su imputación al presupuesto del ejercicio 2027, si se financia con remanente de tesorería para gastos generales tendrá efectos negativos tanto sobre la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.>

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

7 de septiembre de 2026

Pág. 1

2º. Modificación de Créditos núm. 11/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Intervenciones

La Sra. Diputada del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez, indica que en el expediente no constan el informe pericial, el de Patrimonio y el de Arquitectura, además de que no se mencionan otros costes que pueden derivarse, contestando la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez, que desconoce si están todos los informes, pero lo verá.

La Sra. Alemán, pregunta por qué no se incluyó la subvención a Orxeta dentro de las subvenciones por concurrencia competitiva, comentando Dña. María del Mar Sáez que ha sido debido a la urgencia de la obra, por los riesgos de caída del campanario de la iglesia, situación que viene explicada en la memoria.

El Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, pregunta por qué se decide comprar ese edificio en Benidorm y no en otro municipio de la provincia, contestando la Sra. Presidenta de la Comisión, que Benidorm es una de las ciudades más importantes de la provincia y el edificio que tendrá un destino cultural puede dar servicio a la comarca. El Sr. Perles, opina que la Diputación Provincial tiene como uno de sus fines ayudar a los municipios pequeños y aquí se actúa en beneficio de los más grandes. La Sra. Presidenta de la Comisión considera que el principal foco de actuación se encuentra en los municipios pequeños, pero no impide actuar en los municipios grandes con fines culturales.

D. Joaquín Perles, pregunta cómo se determina el edificio a adquirir, señalando la Sra. Presidenta de la Comisión, que es el que se propuso en 2024 y quedó desierto y

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

7 de septiembre de 2026

Pág. 2

ahora se actúa gracias a la utilización de remanentes de tesorería.

El Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Juan de Dios Navarro, expone que hubo un estudio de necesidades de la Diputación, con la intención de descentralizar servicios, como también solicitan los grupos de la oposición. Indica el edificio lo determinan los informes que sí están de Patrimonio y Arquitectura que consideran que es el mejor edificio disponible .

D. Francisco Rubio Delgado, Diputado del Grupo Socialista, pregunta si se ha producido algún cambio respecto al expediente tramitado en 2024, recordando D. Juan de Dios Navarro, que en 2024 se trató de adquirir dos subsedes de la Diputación en Elche y Benidorm y una se adjudicó y la otra que quedó desierta se reactiva gracias al remanente de tesorería.

A pregunta de Dña. Gema Alemán, la Sra. Interventora de la Diputación Provincial explica que el remanente de tesorería afectado se genera con un destino afectado, descontándose del remanente de tesorería para gastos generales. Indica que si se utiliza para financiar gastos antes del 31 de diciembre no hay problema, pero si no se gasta antes de esa fecha se genera déficit.

D. Francisco Rubio Delgado, pregunta qué ocurre si no están los informes en el expediente.

Dña. Gema Alemán, confirma que si constan los informes en el expediente.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular: Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. Cristina García Garri, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez.

Vota en contra, el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. Diputados y Sras. Diputadas Provinciales del Grupo Socialista, D. Raúl Ruíz Corchero, D. Francisco Rubio Delgado y Dña. Raquel Marín Pastor; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión, por mayoría de siete votos a favor, un voto en contra, y cuatro abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

7 de septiembre de 2026

Pág. 3

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.077.800€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	40.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	4.037.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	4.077.800,00
TOTAL AUMENTOS	4.077.800,00
TOTAL RECURSOS:	4.077.800,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 3 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

<Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 11/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 4.077.800,00 euros en el que se propone dotar un crédito extraordinario y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de*

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2

de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026

mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.*

SEXTO. – *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma al tratarse de un crédito extraordinario y suplemento de crédito destinados a financiar gastos que se consideras computables.*

SÉPTIMO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otro tramitado anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

7 de septiembre de 2026

Pág. 8

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	-11.000,00	-11.000,00
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	-4.077.800,00	-4.077.800,00
	SALDO	29.005.464,21	-76.884.601,28

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 29.005.464,21 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 76.884.601,28 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, el incumplimiento de la regla de gasto y por lo tanto del Plan Económico-Financiero 2025-2026, como el gasto computable que lo provoca ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

No obstante, por lo que se refiere concretamente a la consignación presupuestaria incluida en el presente expediente destinada a financiar la adquisición de un inmueble, resulta importante señalar que como el gasto previsto no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida en el presente ejercicio, su importe deberá ser incluido en el presupuesto del próximo ejercicio 2027 a través de un expediente de modificación de créditos, bien reduciendo el margen presupuestario destinado a financiar los gastos no estructurales o bien financiarlo con remanente de tesorería para gastos generales, en cuyo caso tendrá efectos negativos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Por último, añadir por sus consecuencias sobre las reglas fiscales que, todo gasto computable que haya sido incluido en el presupuesto del presente ejercicio económico a través de un expediente de modificación de créditos que no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida, su imputación al presupuesto del ejercicio 2027, si se financia con

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Extraordinaria y Urgente

7 de septiembre de 2026

Pág. 9

remanente de tesorería para gastos generales tendrá efectos negativos tanto sobre la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.>

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

13º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 11/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no figura incluido en el Orden del Día, y conforme al artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se somete al Pleno la declaración de urgencia del asunto, votando a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Vota en contra el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y doce abstenciones queda aprobada la urgencia de este asunto, y se pasa a tratar del mismo.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos Número 11/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: (INTERVENCIÓN).

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)

Secretaría general
Fecha Emisión: 10/09/2026
HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)

Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha Emisión: 10/09/2026
HASH:



Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de dieciséis votos a favor, doce en contra y una abstención, se acuerda:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	40.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	4.037.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00
TOTAL ALTAS	4.077.800,00

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 68 de 73

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 3 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 11/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 4.077.800,00 euros en el que se propone dotar un crédito extraordinario y suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que

implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

“Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.”

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma al tratarse de un crédito extraordinario y suplemento de crédito destinados a financiar gastos que se consideras computables.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito. No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otro tramitado anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	2º TRIMESTRE 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.094.264,21	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		-72.795.801,28
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	-11.000,00	-11.000,00
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	-4.077.800,00	-4.077.800,00
	SALDO	29.005.464,21	-76.884.601,28

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 29.005.464,21 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 76.884.601,28 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, el incumplimiento de la regla de gasto y por lo tanto del Plan Económico-Financiero 2025-2026, como el gasto computable que lo provoca ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

No obstante, por lo que se refiere concretamente a la consignación presupuestaria incluida en el presente expediente destinada a financiar la adquisición de un inmueble, resulta importante señalar que como el gasto previsto no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida en el presente ejercicio, su importe deberá ser incluido en el presupuesto del próximo ejercicio 2027 a través de un expediente de modificación de créditos, bien reduciendo el margen presupuestario destinado a financiar los gastos no estructurales o bien financiarlo con remanente de tesorería para gastos generales, en cuyo caso tendrá efectos negativos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Por último, añadir por sus consecuencias sobre las reglas fiscales que, todo gasto computable que haya sido incluido en el presupuesto del presente ejercicio económico a través de un expediente de modificación de créditos que no llegue a la fase presupuestaria de obligación reconocida, su imputación al presupuesto del ejercicio 2027, si se financia con remanente de tesorería para gastos generales tendrá efectos negativos tanto sobre la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.””

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL